

VISADO DE RESIDENCIA PARA PRÁCTICAS (PCP) – IS 5 DE 17/4/2023

Destinado a extranjeros:

- que hayan obtenido un título de educación superior en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud de autorización **o** que estén realizando estudios que conduzcan a la obtención de un título de educación superior
- **y que** se desplacen a España para realizar prácticas en el marco de un convenio de acogida o de un contrato de trabajo en prácticas - (Disposición Adicional 18ª).

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- 1) **Impreso de solicitud de visado** nacional, pegado con una **foto tipo pasaporte**
- 2) **Pasaporte** con validez mínima del período para el que se solicita la residencia
- 3) **Poder de representación**, en el caso de que la solicitud no sea presentada por el solicitante.
- 4) **Si el interesado no es ciudadano vietnamita**, deberá aportar documentación acreditativa de su **residencia en Vietnam** (tarjeta de residencia temporal o permanente)
- 5) **Certificado de antecedentes penales** expedido por las autoridades del país o de los países en que haya residido durante los últimos **2 años**. Adicionalmente, se presentará una [declaración responsable](#) de la inexistencia de antecedentes penales de los últimos 5 años.
- 6) Prueba de estar en posesión de un **Número de Identificación de Extranjeros (N.I.E.)**.
- 7) **Autorización de residencia para prácticas** concedida por la Delegación o Subdelegación de Gobierno en la provincia donde vaya a desarrollarse el programa de prácticas. Esta autorización tiene dos modalidades:
 - a. Autorización para prácticas con convenio de acogida (validez máxima 180 días)
 - b. Autorización para prácticas con contrato de trabajo en prácticas (validez coincidente con la duración prevista en el contrato laboral y oscila entre 6 meses y dos años)
- 8) **Tasa de visado: 80€**

IMPORTANTE

* Este tipo de visado no será de aplicación a los ciudadanos de la Unión Europea y a aquellos extranjeros a los que les sea de aplicación el derecho de la Unión Europea por ser beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia (familiares comunitarios).

* La entidad de acogida es la responsable de la tramitación de esta autorización con carácter previo a la solicitud de visado. **Es importante que en la resolución figure un número de NIE.**

* El código de visado para prácticas es PCP (tipo D, múltiples entradas, validez máxima 365

días). El período de validez de la autorización de residencia para prácticas será de 12 meses o igual a la duración del convenio de prácticas, de ser inferior. Esta autorización podrá ser renovada, por una sola vez. En el caso de que se trate de un contrato de trabajo en prácticas, la duración será la prevista en el mismo y regida por la legislación laboral aplicable en cada momento.

* No se prevé la reagrupación familiar para este colectivo, por lo que no será posible la tramitación de visados de residencia para familiares de titulares de una autorización de residencia para prácticas.

* **PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE VISADO Y SU RECOGIDA:** La Ley no establece la obligación de comparecencia personal del interesado, por lo que los beneficiarios de la misma pueden solicitar y recoger su visado de residencia a través de **representante debidamente acreditado**.

* **CITA PREVIA.** Los interesados pueden concertar una cita previa para la presentación de su solicitud en la página web: <https://vietnam.blsspainvisa.com/vietnamise/index.php>

* **FOTOCOPIAS.** Se recuerda que de cada documento original se presentarán una fotocopia. Las fotocopias se realizarán después de haber sido compulsadas las traducciones y/o legalizados los documentos.

* **LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN.** Todo documento público expedido por autoridades no españolas debe ser previamente legalizado. Los documentos redactados en lengua que no sea español deben acompañarse de su traducción a esta lengua, realizada por un notario u oficina cuyas traducciones sean admitidas por organismos oficiales que deberá presentarse justo delante de la copia del original.

* **ENTREVISTA.** En cualquier momento de la tramitación del expediente, esta Embajada podrá requerir la comparecencia personal del interesado si se considera necesario.